



424

105

Para despachos de oficio quatro mfas.

SELLO CUARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y SEETE.

no se ha encontrado para que este pueda nombrar persona que entien-
trado esemplar de las causas q^e se pueden ofecer en el asunto de Tierras, Pano-
que el honrado con-
cejo de la Mesta y abrevaderos, y demas gracias que se conceden por aquellos; no
Señores Ministros hay esemplar, ni lo he encontrado en esta S^{ta}. mayor de Ayun-
de la concecion
a dichos M^{rs}. P^{rs}. tam^{to} a mi cargo, de haverse nombrado Audiencia formal
vilegio haya
nombrado fuer
a Mesta, Fiscal, onrado conceso de la Mesta, y Señores Ministros a quienes
C^ono y Ministro, se le haya conferido identicas facultades, que a este ultimo, apo-

yando esta mi razon en este particular en lo q^e se concede y
manda por el citado M^o. Privilegio de que el Ayuntamiento haya
de poder hacer Eleccion de Juez que conorca de las dichas causas
siendo en la dicha Ciu^d. el Corregidor, que es, ofuere de ella, o su
teniente; y fuera de ella, el que nombrare la dicha Ciudad con
asistencia de uno de los C^ono. mayores del Cabildo de la dicha
Ciudad o de otro qualquier del numero o M^o. q^e eligiere, aung^e.
sea fuera de la dicha Ciudad contra sus vecinos, y en ella, contra
forasteros ning^o. los Ministros, Alcaldes, Entregadores Jueces de
Mesta, y Cañadas, ni otros algunos sepuedan intrrometer en
las roturas de tierras ni otras cosas porque desde luego, lo de-
sisto, y a paxto de su conocimiento: Vaso esta inteligencia, y con-
arreglo al prevenido en dicho M^o. Privilegio pertenese esta